



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-101455687-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-48354867- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2076/19 (RESOL-2019-2076-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 9/10, 11/12, 13/14, 15/16, 17 y 19/20 del IF-2019-48486906-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2248/19, 2249/19, 2250/19, 2251/19, 2252/19, y 2253/19** Respectivamente.-

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL NEGOCIACIÓN PARITARIA 2018

En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 2018, reunidas por una parte el Sr. Ricardo Ángel Serafini en su carácter de Presidente de la Unión del Personal Superior del Gas, la Sra. Lucía Florencia Saborido y el Sr. Alberto Cristó ambos en su rol de paritarios de la misma entidad (todos en adelante "UPS GAS"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., los Sres. Carlos Héctor Sidero, la Sra. Silvia Migone Díaz y Miguel Allasino (en adelante LA EMPRESA), en conjunto "Las Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro del ámbito de representación del Sindicato antes mencionado, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan:

I.- Consideraciones Previas:

I.1: Las Partes, a través del presente acuerdo, dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas.

Los resultados obtenidos y expuestos en la presente, reflejan de manera plena el esfuerzo conjunto que las Partes han materializado para el logro de este entendimiento, el que representa una justa y adecuada composición de los intereses que ambas Partes procuran preservar, en un marco de diálogo social permanente y preservación de un clima de armonía laboral, clave para brindar la necesaria previsibilidad que requiere la prestación de este servicio público esencial para el interés de la comunidad.

I.2: El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal representado por UPS GAS, correspondiente al año 2018, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2019 y que por el presente se renuevan.

II- Contenido del Acuerdo:

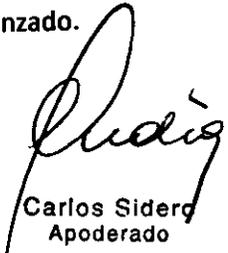
PRIMERO: A continuación se detallan los términos del acuerdo al que las Partes arribaron.

- Incremento del 10% (diez por ciento) sobre el rubro remunerativo sueldo con vigencia a partir del 01 de abril de 2018. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de marzo de 2018 respecto del concepto alcanzado.

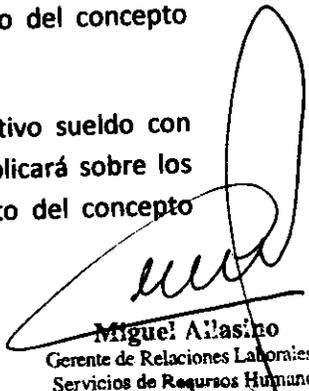
Incremento del 5% (cinco por ciento) sobre el rubro remunerativo sueldo con vigencia a partir del 01 de junio de 2018. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de marzo de 2018 respecto del concepto alcanzado.



Carlos Sidero
Apoderado



SILVIA MIGONE DÍAZ
Apoderada



Miguel Allasino
Gerente de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos

SEGUNDO: Se adecua el valor porcentual vigente de pago de guardia pasiva con vigencia a partir del 01 de junio de 2018 pasando el mismo a calcularse y computarse su valor diario como el monto equivalente al 1,50% (Uno con Cincuenta por Ciento) del salario básico de la categoría C III de la escala salarial del personal bajo convenio colectivo de base.

TERCERO: Se adecua el valor porcentual vigente de pago de guardia pasiva con vigencia a partir del 01 de octubre de 2018 pasando el mismo a calcularse y computarse su valor diario como el monto equivalente al 1,75% (Uno con Setenta y Cinco por Ciento) del salario básico de la categoría C III de la escala salarial del personal bajo convenio colectivo de base.

Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la Ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las Partes.

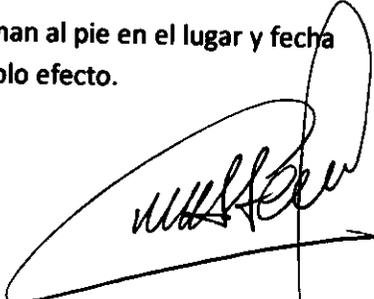
Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Carlos Sidero
Apoderado



SILVIA MIGONE DIAZ
Apoderada



Miguel Atlasino
Gerente de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos



ACTA ACUERDO CONVENCIONAL NEGOCIACIÓN PARITARIA 2018

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 2018, reunidas por una parte el Sr. Ricardo Ángel Serafini en su carácter de Presidente de la Unión del Personal Superior del Gas, la Sra. Lucía Florencia Saborido y el Sr. Alberto Cristó ambos en su rol de paritarios de la misma entidad (todos en adelante "UPS GAS"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., los Sres. Carlos Héctor Sidero, la Sra. Silvia Migone Díaz y Miguel Allasino (en adelante LA EMPRESA), en conjunto "Las Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro del ámbito de representación del Sindicato antes mencionado, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan:

I.- Consideraciones Previas:

I.1: Las Partes, a través del presente acuerdo, dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas.

I.2: El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal representado por UPS GAS, correspondiente al año 2018, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2019 y que por el presente se renuevan.

II- Contenido del Acuerdo:

A continuación se detallan los términos del acuerdo al que las Partes arribaron.

- Incremento del 2,5% (dos con cincuenta por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de julio de 2018. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de junio de 2018 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.
- Incremento del 2,5% (dos con cincuenta por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de agosto de 2018. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de julio de 2018 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.

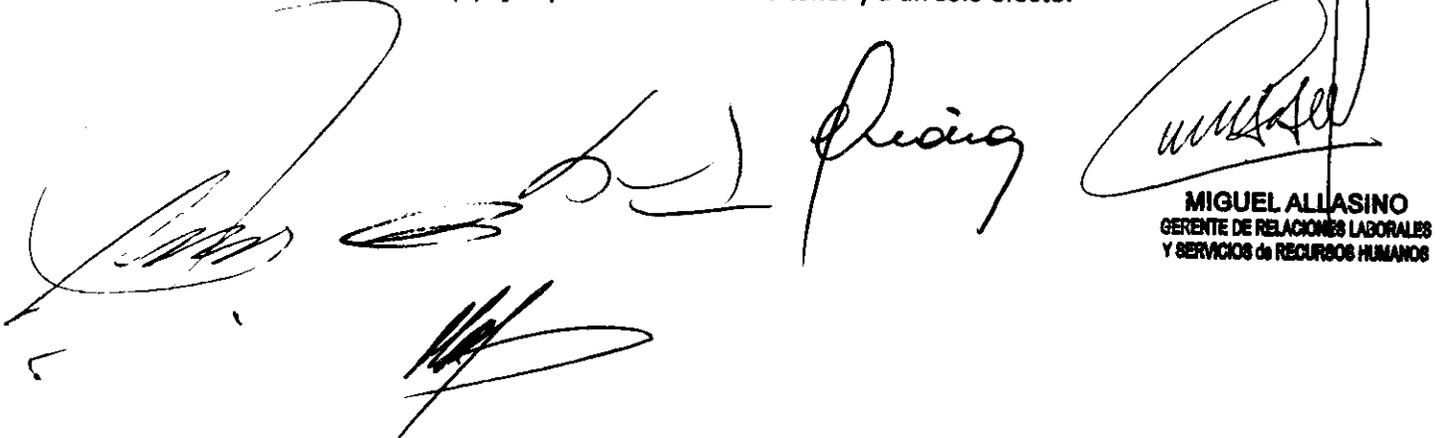
La vigencia de la propuesta que se emite, por el alcance de su contenido, comprende el período paritario en análisis, acordando las Partes, dentro del marco de la negociación colectiva, reunirnos nuevamente cuando se hayan visto afectados los incrementos acordados por las condiciones inflacionarias existentes, para que en caso de resultar necesario, se establezcan los ajustes correspondientes.

SILVIA MIGONE DÍAZ
Apoderada

MIGUEL ALLASINO
GERENTE DE RELACIONES
Y SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS

Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la Ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las Partes.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



MIGUEL ALLASINO
GERENTE DE RELACIONES LABORALES
Y SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL NEGOCIACIÓN PARITARIA 2018

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2018, reunidas por una parte el Sr. Ricardo Ángel Serafini en su carácter de Presidente de la Unión del Personal Superior del Gas, la Sra. Lucía Florencia Saborido y el Sr. Alberto Cristó ambos en su rol de paritarios de la misma entidad (todos en adelante "UPS GAS"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., los Sres. Carlos Héctor Sidero, la Sra. Silvia Migone Díaz y Miguel Allasino (en adelante LA EMPRESA), en conjunto "Las Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro del ámbito de representación del Sindicato antes mencionado, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan:

I.- Consideraciones Previas:

I.1: Las Partes, a través del presente acuerdo, dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas.

I.2: El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal representado por UPS GAS, correspondiente al año 2018, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2019 y que por el presente se renuevan.

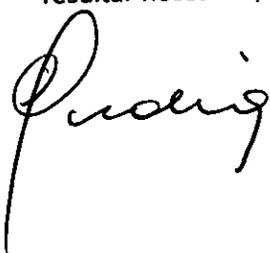
II- Contenido del Acuerdo:

A continuación se detallan los términos del acuerdo al que las Partes arribaron.

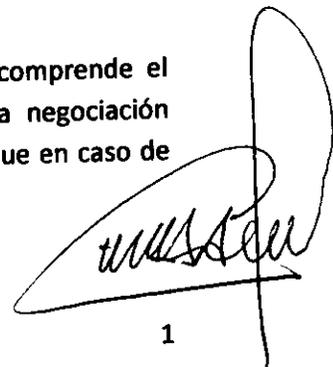
- Incremento del 5% (cinco por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de setiembre de 2018. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de marzo de 2018 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.

Incremento del 5% (cinco por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de octubre de 2018. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de marzo de 2018 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.

La vigencia de la propuesta que se emite, por el alcance de su contenido, comprende el período paritario en análisis, acordando las Partes, dentro del marco de la negociación colectiva, reunirnos nuevamente durante el mes de noviembre de 2018, para que en caso de resultar necesario, se establezcan los ajustes correspondientes.

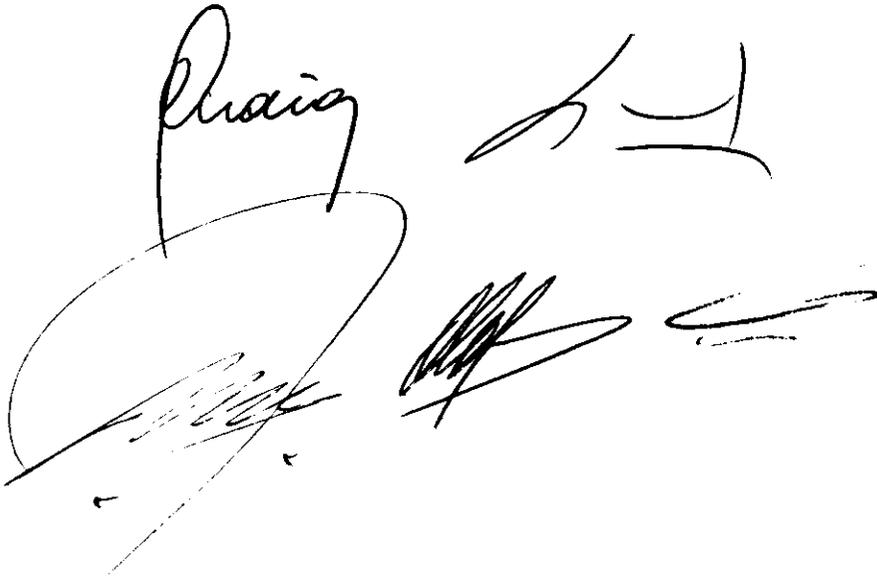


SILVIA MIGONE
Apoderada



Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la Ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las Partes.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'P. C. ...'. To its right are two smaller, more compact signatures. Below these, there are two more signatures, one of which is quite dense and overlapping. On the far right, there is a large, distinct signature that reads 'M. ...'.A single, large handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. The signature is highly stylized and appears to be 'M. ...'.

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL NEGOCIACIÓN PARITARIA 2018

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2018, reunidas por una parte el Sr. Ricardo Ángel Serafini en su carácter de Presidente de la Unión del Personal Superior del Gas, la Sra. Lucía Florencia Saborido y el Sr. Alberto Cristó ambos en su rol de paritarios de la misma entidad (todos en adelante "UPS GAS"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., los Sres. Carlos Héctor Sidero, la Sra. Silvia Migone Díaz y Miguel Allasino (en adelante LA EMPRESA), en conjunto "Las Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro del ámbito de representación del Sindicato antes mencionado, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan:

I.- Consideraciones Previas:

I.1: Las Partes, a través del presente acuerdo, dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas

I.2: El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal representado por UPS GAS, correspondiente al año 2018, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2019 y que por el presente se renuevan.

II- Contenido del Acuerdo:

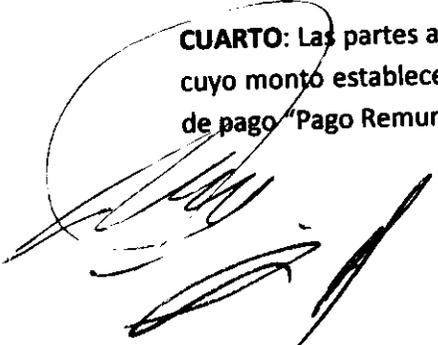
A continuación se detallan los términos del acuerdo al que las Partes arribaron.

PRIMERO: Incremento del 5% (cinco por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2018. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de noviembre de 2018 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.

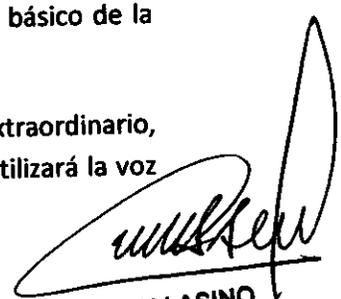
SEGUNDO: Incremento del 3,50% (tres con cincuenta por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de febrero de 2019. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de enero de 2019 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.

TERCERO: Se adecua el valor porcentual vigente de pago del adicional pernocte con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2018 pasando el mismo a calcularse y computarse su valor diario como el monto equivalente al 1,50% (Uno con Cincuenta por Ciento) del salario básico de la categoría C III.

CUARTO: Las partes acuerdan, el pago de una suma remunerativa con carácter extraordinario, cuyo monto establecen en Pesos Nueve Mil Quinientos (\$ 9.500.-). Para ello se utilizará la voz de pago "Pago Remunerativo Acta 12.2018".


Carlos Sidero
Apoderado


SILVIA MIGONE DIAZ
Apoderada


MIGUEL ALLASINO
GERENTE DE RELACIONES LABORALES
Y SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS

Las partes establecen el siguiente esquema de pago:

- El día 10 de enero de 2019 serán acreditados Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-)
- El día 12 de febrero de 2019 serán acreditados Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-)
- Con la liquidación salarial del mes de febrero de 2019 serán acreditados Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-)

QUINTO: Las partes dejan constancia que se ha establecido el pago de lo dispuesto por el PEN en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1043/18, en las fechas que ese mismo decreto establece. Por tal motivo, se deja aclarado que el monto No Remunerativo de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-) correspondientes a la primer cuota ha sido ya abonado y acreditado en las cuentas sueldos conjuntamente con los haberes del mes de noviembre pasado. El monto No Remunerativo de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-) correspondientes a la segunda cuota será abonada conjuntamente con los haberes del mes de enero de 2019.

SEXTO: La vigencia de la propuesta que se emite, por el alcance de su contenido, comprende el período paritario en análisis, acordando las Partes, dentro del marco de la negociación colectiva, mantener una nueva ronda paritaria en la primer semana marzo de 2019 con el fin de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del índice de precios al consumidor publicado por el INDEC correspondiente al año 2018 (período enero a diciembre de 2018).

Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la Ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las Partes.

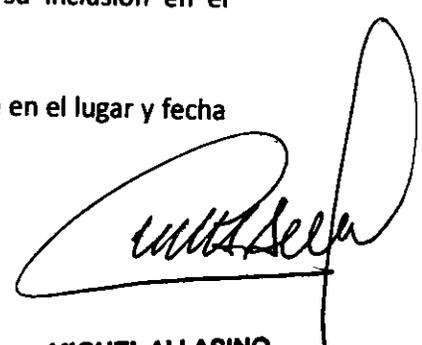
Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Carlos Sidero
Apoderado



SILVIA MIGONE DIAZ
Apoderada



MIGUEL ALLASINO
GERENTE DE RELACIONES LABORALES
Y SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL NEGOCIACIÓN PARITARIA 2018

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2019, reunidas por una parte reunidas por una parte el Sr. Ricardo Ángel Serafini en su carácter de Presidente de la Unión del Personal Superior del Gas, la Sra. Lucía Florencia Saborido y el Sr. Alberto Cristó ambos en su rol de paritarios de la misma entidad (todos en adelante "UPS GAS"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., los Sres. Carlos Héctor Sidero, Fabio Patrón y Miguel Allasino (en adelante LA EMPRESA), en conjunto "Las Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convencionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro del ámbito de representación del Sindicato antes mencionado, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan:

I.- Consideraciones Previas:

I.1: Las Partes, a través del presente acuerdo, dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas

I.2: El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal en convenio, correspondiente al año 2018, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2019 y que por el presente dan por concluidas.

I.3: Las Partes dejan constancia que la referencia empleada para la determinación del ajuste salarial que nos ocupa, ha sido la información correspondiente al índice de precios al consumidor publicada por el INDEC para el período enero a diciembre del año 2018.

II- Contenido del Acuerdo:

A continuación se detallan los términos del acuerdo al que las Partes arribaron.

PRIMERO: Incremento del 4% (cuatro por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de marzo de 2019. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de febrero de 2019 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.

Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la Ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las Partes.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Carlos Sidero
Director de Recursos Humanos
Transportadora de Gas del Sur S.A.

MIGUEL ALLASINO
GERENTE DE RELACIONES LABORALES
Y SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL
Representante Seguridad y Salud Ocupacional

En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 2018, reunidas por una parte el Sr. Ricardo Ángel Serafini en su carácter de Presidente de la Unión del Personal Superior del Gas, la Sra. Lucía Florencia Saborido y el Sr. Alberto Cristó ambos en su rol de paritarios de la misma entidad (todos en adelante "UPS GAS"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur, los Sres. Carlos Héctor Sidero, la Sra. Silvia Migone Díaz, Miguel Allasino, Omar Daulerio y Fabio Patrón (en adelante LA EMPRESA), en conjunto las "LAS PARTES"; y en virtud de las facultades que la convención colectiva de trabajo vigente y signada por las Partes confiere, los firmantes del presente acuerdo manifiestan:

I.- Consideraciones Previas y Excepcionalidad de su Alcance – Aspectos Generales

Que LAS PARTES consideran adecuado establecer un esquema de reconocimiento económico a los trabajadores que desarrollan la función de Representante de Seguridad y Salud Ocupacional (Representante SYSO) en el ámbito de representación de la ENTIDAD SINDICAL, con el objetivo de acompañar económicamente el esfuerzo voluntario de quienes eligen, dentro de las condiciones establecidas para ello, desempeñar, de manera adicional y supletoria a la tarea principal que su puesto demanda, las actividades necesarias y de apoyo en la gestión de los temas referidos a Seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional, para desarrollar gestiones vinculadas a los aspectos de Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad, contemplándose las revisiones del MG-ADJ2 – Responsabilidad y Autoridad "Manual de Gestión"

1.1.- Que las Plantas Compresoras y Bases Operativas contarán con una (1) única persona en cada instalación, definida para el cumplimiento de esta función.

1.2.- Que para la designación del representante se deberá tener en cuenta:

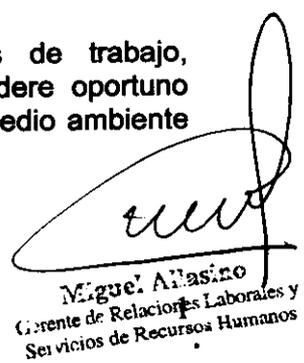
- Cualquier empleado de cada Planta Compresora o Base Operativa podrá ser designado como Representante SYSO, si voluntariamente desea asumir esa función.
- El Representante seleccionado deberá contar con el consenso del Líder de la instalación y del Gerente respectivo.

1.3.- Que las responsabilidades asignadas a quien voluntariamente desarrolle esta actividad son:

- Coordinar reuniones para difundir entre el personal de la instalación / sector los procedimientos, indicadores, investigaciones de incidentes u otra información relevante sobre seguridad, salud o medio ambiente, con el asesoramiento de personal de la Gerencia de Seguridad, Medio Ambiente y Calidad
- Proponer las mejoras en procedimientos o condiciones de trabajo, instalaciones y necesidades de capacitación que se considere oportuno implementar para mejorar la gestión de seguridad, salud o medio ambiente del área.



SILVIA MIGONE DIAZ
Apoderada



Miguel Allasino
Gerente de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos

- Difundir la emisión o revisión de documentos (procedimientos, informes, etc.) relativos al SGI (Sistema de Gestión Integrado), entre el personal de su sector al que le aplique
- Actuar como asesor del personal de su sector sobre temas relacionados con el SGI.
- Participar en las reuniones de Seguridad y Salud Ocupacional de la zona programadas por la Gerencia de Seguridad, Medio Ambiente y Calidad.

I.4.- Que en virtud de ello y ante las características particulares que reviste el tema que están tratando en esta CPP, definen que el reconocimiento que se establezca se abonará solamente a partir de cuándo el empleado este dado de alta en el PSMA695-A-01 - Listado de Representantes SySO

Que de acuerdo al párrafo anterior, cuando el empleado deje de cumplir con esta labor, el pago de este adicional cesa a todos los efectos, sin generar obligaciones a ninguna de LAS PARTES en orden a su cometido y al carácter asociado al hacer de la tarea y su permanencia en el rol.

II.- Aspectos Particulares en torno al Contenido y su Alcance

II.1: **Nombre del adicional de pago:** "Adicional Representante SySO"

II.2: **Personal alcanzado:** El personal que cuenta y reúne los requisitos establecidos en el Punto I.- Consideraciones Previas y Excepcionalidad de su Alcance – Aspectos Generales.

II.3: **Modalidad y Forma de pago:** Mensual, conjuntamente con la liquidación salarial ordinaria y como el mismo depende de una condición resolutoria para su devengamiento y por tal su liquidación, no integrará la base de cálculo para el resto de las remuneraciones de pago diferido, es decir, horas extras, haber vacacional y pagos variables.

II.4: **Características del pago:** Se aplicará un porcentaje sobre el concepto de pago "C001 – Salario Básico" de cada trabajador alcanzado.

II.5: **Porcentaje de pago a ser aplicado:** Cinco por ciento (5%)

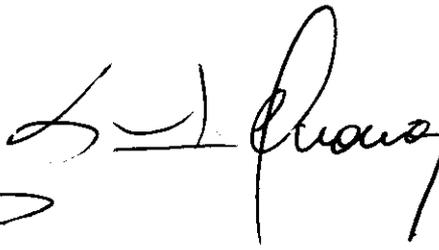
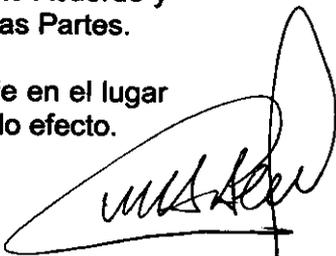
II.6: **Vigencia del pago:** A partir del mes de junio de 2018.

II.7: **Cese del pago:** LAS PARTES acuerdan que el pago del reconocimiento cesará automáticamente cuando el empleado sea desafectado en el PSMA695-A-01 - Listado de Representantes SySO.

Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la Ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las Partes.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Miguel Allasino
Gerente de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2076-19 Acu 2248/2249/2250/2251/2252/2253-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.